



**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE GESTIÓN PREDIAL-
MUNICIPIO DE PEREIRA-**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO PEREIRA- RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 57 de 1887, Ley 9 de 1989, Ley 1437 de 2011, Ley 388 de 1997, y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado, entre otros servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados constitucionalmente y mantener la integridad territorial.

Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1o. del Acto Legislativo 1 de 1999, señala: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social"*.

Que el artículo 287 de la Constitución Política señala que las autoridades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que el artículo 311 de la Constitución política señala *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que a través de Ley 9ª de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, se regulan los Planes de Desarrollo Municipal, la compra y expropiación de bienes, y en general las disposiciones relacionadas con la planificación del desarrollo municipal.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, establece como motivos de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos entre otros a: la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos, así como también a la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.

Que el artículo 59 Ibidem, faculta a las entidades territoriales para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para destinarlos al desarrollo de obras de utilidad pública o interés social.

Que en los artículos 61, 63, 66, 68 de la Ley 388 de 1997, se establecen directrices para la expropiación de inmuebles.

Que en los artículos 19 y 20 de la Ley 1682 definió como motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte, pudiéndose aplicar para efectos de la adquisición predial los procedimientos regulados por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y las reglas especiales contenidas en la mencionada Ley 1682 de 2013.

Que al Alcalde le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo, así mismo dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo (Art. 315 CP), en tal sentido el Municipio de Pereira, como entidad territorial tiene dentro de sus competencias la ejecución de obras y proyectos de infraestructura vial, educativa, deportiva, entre otros, para lo cual es necesario que a través de las Secretarías misionales se



**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE GESTIÓN PREDIAL-
MUNICIPIO DE PEREIRA-**

realice la adquisición de predios, bien sea directamente o a través de los ejecutores de las obras. En tal sentido se considera necesario adoptar un protocolo en el cual se relacionen las reglas, contenidos y procedimientos que se deben atender para la adquisición predial –cuando sea facultado el Alcalde para ello- y con el fin de unificar criterios, disminuir tiempo en la adquisición y precaver cualquier situación que conlleve la violación de derechos y obligaciones tanto para el Municipio como para los propietarios y poseedores de predios que requieren ser adquiridos.

Que desde la Secretaría Jurídica del Municipio de Pereira se elaboró el protocolo para la gestión predial, como herramienta que permite consolidar los requerimientos del Municipio de Pereira y los particulares en materia de adquisición de inmuebles y sus interacciones para dicha gestión, con el ánimo de llevar a buen fin y sin dilaciones el desarrollo de las diferentes obras públicas competencia del Municipio.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Municipal 710 de 2019, fue publicado el proyecto del presente decreto y el protocolo, en la página web de la Alcaldía de Pereira www.pereira.gov.co Transparencia-Normatividad-Proyectos normativos para observaciones ciudadanas-, sin que se hubiere presentado observación alguna.

Por lo anterior es necesario adoptar el precitado protocolo, a efecto de que este sea tenido en cuenta por la administración municipal y los particulares como una herramienta en la gestión predial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el **PROTOCOLO DE GESTIÓN PREDIAL- MUNICIPIO DE PEREIRA**, de conformidad a las precitadas consideraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: **EL PROTOCOLO DE GESTIÓN PREDIAL- MUNICIPIO DE PEREIRA**, hace parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ

Alcalde de Pereira


LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ

Secretaria Jurídica Municipio de Pereira

Proyectó: Rosa Marcela Galarza Muñoz
Profesional Especializado/Secretaría Jurídica

VoBo. Janeth Hincapié Noreña